



# Municipalidad Distrital de San Marcos

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

## ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 144-2022-MDSM/HRI/A

San Marcos, 24 de Mayo de 2022.

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS**

**POR CUANTO:** En Sesión Extraordinaria de fecha 24 de Mayo de 2022;

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194<sup>o</sup> de la Constitución Política del Perú, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la cual radica en la facultad de ejercer actos administrativos y de administración;

Que, en su Sesión Extraordinaria de fecha 24 de Mayo de 2022, el Concejo Municipal analizó el INFORME N° 436-2022/GM/MDSM presentado por el Abg. Juan José Valencia Rincón Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de San Marcos, mediante el cual solicita al Concejo Municipal, a fin de que mediante un Acuerdo de Consejo se autorice al Sr. Alcalde la suscripción de la correspondiente Adenda al Convenio que declare procedente la modificación del monto del Convenio hasta por el monto ascendente a S/ 1'602,158.71 (Un Millón Seiscientos Dos Mil Ciento Cincuenta y Ocho con 71/100 Soles), incluido los impuestos de Ley. Asimismo, se recomienda que, posterior a la Suscripción de la Adenda, se derive a Gerencia Municipal para que a través de un Acto resolutivo Apruebe el Expediente Técnico de "Mayores y Menores Trabajos N° 02". Que, así también, se recomienda remitir a la Sub Gerencia de Recursos Humanos a fin de que derive, a su vez, a la Secretaría Técnica del PAD, para el deslinde de responsabilidades, de corresponder. Por último, se notifique a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, a la Compañía Minera Antamina S.A., al CONSORCIO SANEAMIENTO CARHUAYOC y al CONSORCIO CORAL-MLS;

Que, mediante INFORME LEGAL N° 889-2022-MDSM-GAJ, el Abg. Cristian Max Acuña Pérez Gerente de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Distrital de San Marcos, informa que: "Con fecha 24 de mayo del presente año, la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural remitió a Gerencia Municipal el Informe N° 01480-2022-MDSM/GDUR-MADG, sobre pedido de la Empresa Ejecutora "Consortio Coral MLS", de la Obra: "Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario de las Localidades de Carhuayoc y Gotosh en el Centro Poblado de Carhuayoc - distrito de San Marcos - provincia de Huari - región Ancash", respecto a la necesidad de Aprobar el Expediente Técnico de "Mayores y Menores Trabajos N° 02";

Que, mediante INFORME LEGAL N° 889-2022-MDSM-GAJ, el Abg. Cristian Max Acuña Pérez Gerente de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Distrital de San Marcos, informa que: "... revisado los actuados administrativos tenemos que, la anotación en el Cuaderno de Obra del Residente respecto a la necesidad de elaborar Mayores Trabajos de Obra es el Asiento N° 645 (folios 111 - 113), de fecha 14 de diciembre del 2021. Asimismo, la anotación en el Cuaderno de Obra del Supervisor sobre la necesidad de elaborar Mayores Trabajos de Obra es el Asiento N° 646 (folio 110), de fecha 14 de diciembre del 2021";

Que, mediante INFORME LEGAL N° 889-2022-MDSM-GAJ, el Abg. Cristian Max Acuña Pérez Gerente de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Distrital de San Marcos, informa que: "...Con fecha 15 de diciembre del 2021, el Representante Legal Común del CONSORCIO SANEAMIENTO CARHUAYOC encargado de la Supervisión de la referida Obra, mediante Carta N° 147-2021-CSC-MTT/RLC (folio 36), comunicó a la Municipalidad lo siguiente:

"...



# Municipalidad Distrital de San Marcos

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Por intermedio de la presente hacemos llegar nuestro cordial saludo, y a la vez hacer de su conocimiento que el Ing. Residente solicita mediante el asiento N°645 de fecha 14 de diciembre del 2021, la necesidad de ejecución de mayores trabajos de obra como construcción de buzones en varios sectores, ampliación de la red colectora en varios sectores, instalaciones domiciliarias de agua y desagüe, construcción de muros de contención en la PTAR, cambio de cerco perimétrico de malla olímpica por muros de ladrillo en la parte frontal del cerco de la PTAR, ampliación de red condominal y construcción de buzinetas, mantenimiento de la PTAR existente, reposición de pasajes y calles con concreto y emboquillado que fueron afectados con las excavaciones para la red colectora y red matriz de agua; y otros trabajos necesarios para el buen funcionamiento del sistema de saneamiento de la localidad de Carhuayoc y Gotosh, teniendo en cuenta Artículo 72 de la ley 29230 OXI, inciso 72.4, dice: la necesidad de ejecución de mayores trabajos de obra debe de anotarse en el cuaderno de obra o el registro correspondiente, por el ejecutor del proyecto. Al día siguiente la entidad privada supervisora comunica a la entidad pública sobre la necesidad de elaborar el expediente de los mayores trabajos de obra dentro de los diez (10) días de haber tomado conocimiento, la entidad pública autoriza a la empresa privada a elaborar el expediente de los mayores trabajos de obra; La entidad privada supervisora da por cumplimiento dicho artículo 72.4,

Adjunto a la presente:

- COPIA DEL CUADERNO DE OBRA ASIENTO N°645 DEL RESIDENTE.
- COPIA DEL CUADERNO DE OBRA ASIENTO N°646 DE LA SUPERVISION

Sin otro particular y a la espera de su gentil atención y comunicación, expresamos las muestras de nuestra consideración y estima personal.

Atentamente,

*[Signature]*  
MOISÉS TOLEDO TORRES  
DNI N° 00198926  
REP. PL. U. T. COMUN.

CONSORCIO SANEAMIENTO CARHUAYOC  
*[Signature]*  
Moisés Toledo Torres  
DNI N° 00198926  
REP. PL. U. T. COMUN.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS  
RECIBIDO  
FECHA: 15 DIC. 2021  
EXP. 2142907 FOLIOS: 05

...";

Que, mediante INFORME LEGAL N° 889-2022-MDSM-GAJ, el Abg. Cristian Max Acuña Pérez Gerente de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Distrital de San Marcos, informa que: "Asimismo, el 08 de abril del año en curso, la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural remitió la Carta Múltiple N° 08-2022-MDSM-GDUR/JCCQ (folio 108) comunicó a la Empresa Privada "Compañía Minera Antamina S.A.", la autorización para la Elaboración del Expediente Técnico de Mayores Metrados de Obra, señalando lo siguiente:

Mediante la presente me dirijo a ustedes, para comunicar que, en cumplimiento de mis funciones como Gerente de Desarrollo Urbano y Rural de la Municipalidad Distrital de San Marcos y en atención al Informe de la Sub Gerencia de Ejecución de Inversión Pública de la MDSM, donde comunica, que: los 17 componentes de la solicitud presentada y aprobado por la Supervisión con el INFORME N°03-2022-CSC-MTT/JS, son procedentes, y cumplirán con los objetivos del proyecto, siendo considerados para los mayores trabajos de obra, ya que son requeridos por el cambio de las condiciones iniciales de la obra; y la realización y ejecución del Expediente Técnico de mayores trabajos serán para mejorar el sistema del alcantarillado sanitario y la planta de tratamiento de aguas residuales, y así cumplir con el objetivo del proyecto.

Por lo tanto, se comunica la autorización de la solicitud de elaboración del expediente técnico de mayores trabajos N°02 de la obra: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO SANITARIO DE LAS LOCALIDADES DE CARHUAYOC Y GOTOSH EN EL CENTRO POBLADO DE CARHUAYOC - DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - REGIÓN ANCASH", con C.U.I. N°2397705, con la finalidad que se cumpla con los objetivos de la obra.

Sin otro particular, me despido de Ud., no sin antes reiterarse mis consideraciones y estima personal

CONSORCIO CORAL - M.L.S.  
ING. LUIS M. CORAL JARAMA  
REPRESENTANTE LEGAL  
ACCUENTA  
01 INFORME N° 0522-2022-MDSM-GDUR/JCCQ  
D.C. (MDSM)  
Exp: 2211375.004

Atentamente,  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS  
ING. JUAN CARLOS CERENA SUÍPOZ  
GERENTE DE DESARROLLO URBANO Y RURAL  
Rep. Pl. U. T. COMUN.

CONSORCIO SANEAMIENTO CARHUAYOC  
*[Signature]*  
MOISÉS TOLEDO TORRES  
DNI N° 00198926  
REP. PL. U. T. COMUN.

(...)"

Que, mediante INFORME LEGAL N° 889-2022-MDSM-GAJ, el Abg. Cristian Max Acuña Pérez Gerente de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Distrital de San Marcos, informa que: "Con la Carta N° 1225-2021-OXI (folios 465 - 466), de fecha



# Municipalidad Distrital de San Marcos

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

El 25 de abril del 2022, el Representante Legal de la Empresa Privada "Compañía Minera Antamina S.A.", presentó al Consorcio Supervisor el Expediente Técnico de "Mayores y Menores Trabajos N° 02" elaborado por la referida Empresa Ejecutora, en el que se sustenta la necesidad de ejecutar Mayores y Menores Trabajos, precisando lo siguiente:

"(...)

## 4. PRESUPUESTO DE MAYORES Y MENORES TRABAJOS

### PRESUPUESTO DE MAYORES Y MENORES TRABAJOS N° 02

#### 1.00 OBRAS PROVISIONALES, SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL - MAYORES TRABAJOS

ITEM	DESCRIPCION	TOTAL
1	COSTO DIRECTO	
2	GASTOS GENERALES (16.80%)	S/ 115,961.08
3	UTILIDAD (8%)	S/ 19,481.46
4	SUB TOTAL	S/ 9,276.89
5	IGV (18%)	S/ 144,719.43
6	TOTAL	S/ 26,049.50
		S/ 170,768.93

#### 2.00 OBRAS PROVISIONALES, SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL - MENORES TRABAJOS

ITEM	DESCRIPCION	TOTAL
1	COSTO DIRECTO	
2	GASTOS GENERALES (14.20081/383%)	S/ 70,500.65
3	UTILIDAD (8%)	S/ 10,011.67
4	SUB TOTAL	S/ 5,640.05
5	IGV (18%)	S/ 86,152.37
6	TOTAL	S/ 15,507.43
		S/ 101,659.80

#### 3.00 SISTEMA DE AGUA POTABLE - MAYORES TRABAJOS

ITEM	DESCRIPCION	TOTAL
1	COSTO DIRECTO	S/ 16,133.38
2	GASTOS GENERALES (16.80%)	S/ 2,710.41
3	UTILIDAD (8%)	S/ 1,290.67
4	SUB TOTAL	S/ 20,134.46
5	IGV (18%)	S/ 3,624.20
6	TOTAL	S/ 23,758.66

#### 4.00 ALCANTARILLADO SANITARIO - MAYORES TRABAJOS

ITEM	DESCRIPCION	TOTAL
1	COSTO DIRECTO	S/ 336,376.56
2	GASTOS GENERALES (16.80%)	S/ 56,511.26
3	UTILIDAD (8%)	S/ 26,910.12
4	SUB TOTAL	S/ 419,797.94
5	IGV (18%)	S/ 75,568.63
6	TOTAL	S/ 495,366.57

#### 5.00 ALCANTARILLADO SANITARIO - MENORES TRABAJOS

ITEM	DESCRIPCION	TOTAL
1	COSTO DIRECTO	S/ 8,145.67
2	GASTOS GENERALES (14.20081/383%)	S/ 1,155.14
3	UTILIDAD (8%)	S/ 650.85
4	SUB TOTAL	S/ 9,951.66
5	IGV (18%)	S/ 1,789.53
6	TOTAL	S/ 11,741.19

#### 6.00 ELABORACION DE EXPEDIENTE DE OBRAS - MAYORES Y MENORES TRABAJOS

ITEM	DESCRIPCION	TOTAL
1	COSTO DIRECTO	S/ 679,501.27
2	GASTOS GENERALES (16.80%)	S/ 114,156.21
3	UTILIDAD (8%)	S/ 54,360.10
4	SUB TOTAL	S/ 848,017.58
5	IGV (18%)	S/ 152,611.17
6	TOTAL	S/ 1,000,660.75

#### RESUMEN PRESUPUESTO MAYORES Y MENORES TRABAJOS

ITEM	DESCRIPCION	MONTO
1	COSTO DIRECTO MAYORES TRABAJOS	S/ 1,147,972.29
2	GASTOS GENERALES (16.80%)	S/ 192,859.34
3	UTILIDAD (8%)	S/ 91,832.78
4	SUB TOTAL	S/ 1,432,664.41
5	IGV (18%)	S/ 257,880.4000
6	COSTO TOTAL MAYORES TRABAJOS	S/ 1,690,544.90
7	COSTO TOTAL MENORES TRABAJOS	S/ 113,420.00
8	TOTAL PRESUPUESTO	S/ 1,803,964.90
9	COSTO ELABORACION DE EXPEDIENTE MAYORES Y MENORES TRABAJOS	S/ 15,000.00
10	COSTO SUPERVISION EXPEDIENTE MAYORES Y MENORES TRABAJOS	S/ 10,000.00
11	COSTO TOTAL IGV	S/ 1,502,158.71



# Municipalidad Distrital de San Marcos

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

**Incidencia de los mayores trabajos respecto al presupuesto aprobado del expediente técnico.**

Monto Mayores Trabajos	S/ 1,690,549.90
Monto Presupuesto de ET con afectación COVID 19	S/ 10,657,462.74
Incidencia	15.86%

## 5. TIEMPO DE EJECUCION

Se ha determinado el tiempo de ejecución de los mayores trabajos 120 días calendario (se adjunta cronograma de ejecución de mayores trabajos de obra).

(...)"

Que, mediante **INFORME LEGAL N° 899-2022-MDSM-GA**, el **Abg. Cristian Max Acuña Pérez Gerente de Asesoría Jurídica** de la **Municipalidad Distrital de San Marcos**, informa que: **"El 04 de mayo del 2022, el Representante Legal Común del CONSORCIO SANEAMIENTO CARHUAYOC encargado de la Supervisión de la referida Obra, mediante Carta N° 064-2022-CSC-MTT/RLC que contiene el Informe N° 005-2022-CSC-MTT/JS (folios 500 - 522), comunicó a la Municipalidad lo siguiente:**

(...)"

## VII. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

- ✓ En el Expediente Técnico de Mayores y Menores Trabajos N°02, se ha incluido partidas en sistema de alcantarillado sanitario en calles y pasajes que no están consideradas en el expediente técnico inicial, las cuales fueron solicitadas por los moradores y autoridades de la localidad de Carhuayoc, las cuales se detallan en los planos.
- ✓ En los mayores y menores trabajos N°02, también se ha considerado los muros de contención con gaviones y muros de contención de concreto armado en los lados este y oeste de la planta de tratamiento y así evitar el deslizamiento del terreno colindante.
- ✓ Se recomienda a la Entidad Pública dar trámite de este documento a la brevedad y así dar solución a los reclamos de los moradores beneficiarios de Carhuayoc.
- ✓ Las partidas que se incrementaran y las modificaciones que se realizan son para mejorar el sistema de saneamiento y así cumplir con el objetivo del proyecto.
- ✓ De acuerdo a lo verificado en campo y la necesidad de realizar estos mayores y menores trabajos de obra N°02, esta supervisión da su **OPINION FAVORABLE**, a dicho expediente, dejando a consideración de la Entidad del financiamiento.
- ✓ Esta supervisión luego de ser revisada el levantamiento de las observaciones recomienda su revisión por la Sub Gerencia de Estudios de la Municipalidad Distrital de San Marcos, de acuerdo a los rendimientos y costos que evalúan los diversos expedientes técnicos.

ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA  
 CONSORCIO SANEAMIENTO CARHUAYOC  
**MOISES TOLEDO TORRES**  
 INGENIERO CIVIL REG. SUP. N° 881108  
 JEFE DE SUPERVISIÓN DE OBRAS

(...)"



# Municipalidad Distrital de San Marcos

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Que, mediante INFORME LEGAL N° 889-2022-MDSM-GAJ, el Abg. Cristian Max Acuña Pérez Gerente de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Distrital de San Marcos, informa que: "Asimismo, mediante Carta N° 583-2022-MDSM/GDUR-SGEIP/CAAS (folios 525 - 526), de fecha 06 de mayo del 2022, la Sub Gerencia de Ejecución de Obras notificó al Consorcio Supervisor el Pliego de Observaciones al Expediente Técnico de "Mayores y Menores Trabajos N° 02". Además, con la Carta N° 067-2022-CSC-MTT/RC (folio 527), de fecha 06 de mayo del 2022, el CONSORCIO SANEAMIENTO CARHUAYOC notificó a la Empresa Privada "Compañía Minera Antamina S.A." y a la Empresa Privada Ejecutora el Pliego de Observaciones al referido Expediente Técnico";

Que, mediante INFORME LEGAL N° 889-2022-MDSM-GAJ, el Abg. Cristian Max Acuña Pérez Gerente de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Distrital de San Marcos, informa que: "Posteriormente, con fecha 09 de mayo del 2022, mediante Carta N° 1392-2022-OXI (folios 01 al 532) la Empresa Privada "Compañía Minera Antamina S.A.", remitió al Consorcio Supervisor la Carta N° 74-2022/CONSORCIO CORAL-MLS/RL de la Empresa Ejecutora CONORCIO CORAL MLS, que contiene el levantamiento de observaciones del Expediente Técnico de "Mayores y Menores Trabajos N° 02";

Que, mediante INFORME LEGAL N° 889-2022-MDSM-GAJ, el Abg. Cristian Max Acuña Pérez Gerente de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Distrital de San Marcos, informa que: "También, el 10 de mayo del 2022, el Consorcio Supervisor a través de la Carta N° 70-2022-CSC-MTT/RLC (folio 533), comunicó a la Entidad lo siguiente:

"(...).

Por intermedio de la presente hacemos llegar nuestro cordial saludo, y a la vez hacer de su conocimiento que se ha evaluado el levantamiento de observaciones del documento de la referencia 1) correspondiente al Expediente Técnico de Mayores y Menores Trabajos de Obra N°02. En concordancia con el Artículo 72.5 de la Ley 29230 de Obras Por Impuestos y su Reglamento, esta Entidad Privada Supervisor emite su **OPINION FAVORABLE**, teniendo un presupuesto de mayores metrados la suma de **S/1'846,521.89** soles incluido el I.G.V. lo que equivale a un 17.33% del monto total con afectaciones que es la suma de **S/10'657,462.74** soles aprobado con Acuerdo de Concejo Municipal N°089-2020-COVID-19-MDSM/HRI/A. Se le remite para su evaluación y trámite correspondiente.

Adjunto a la presente:

- 02 archivadores conteniendo el Informe N°05-2022 de la Supervisión y el Expediente Técnico de Mayores y Menores Metrados de obra N°02.
- 01 CD.

Sin otro particular y a la espera de su gentil atención y comunicación, expresamos las muestras de nuestra consideración y estima personal.

Atentamente,



FECHA: 11 MAYO 2022

EXP. 2216/22 FOLIOS: 525-100

MOD. 10-3104 FIRMA: [Signature]

CONSORCIO SANEAMIENTO CARHUAYOC  
Moisés Toledo Torres  
DNI N° 00158824  
REPRESENTANTE COMUN

"(...)"

Que, mediante Informe ACOP N° 108-2022-MDSM-GDUR/SGEIP/JNFR, de fecha 11 de mayo del presente año, el Ing. Juan Nereo Flores Rojas Administrador de Contratos de Obras Públicas de la Municipalidad Distrital de San Marcos, comunicó a la Sub Gerencia de Ejecución de Proyectos de Inversión Pública lo siguiente:

"El cuadro de variación presupuestal es el siguiente:



# Municipalidad Distrital de San Marcos

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Descripción	Monto S/	Aprobación		Presup. Acumulado S/	Variación %
		Tipo de documento	Fecha		
Presupuesto de obra contractual	10,258,038.51	Resolución de Gerencia Municipal N° 011-2020-GM/MDSM/GM	21/01/2020	10,258,038.51	0.00%
Variación de presupuesto N° 1	1,235,687.83	Acuerdo de Concejo N° 089-2020-COVID-19-MDSM/HRI/A	13/10/2020	11,493,726.34	12.05%
Variación de presupuesto N° 2	64,478.00	Gerencia Municipal N° 167-2022/G	27/04/2022	11,558,204.34	12.67%
Variación de presupuesto N° 3	1,602,158.71	En trámite		13,160,363.05	28.29%

Que, mediante Informe ACOP N° 108-2022-MDSM-GDUR/SGEIP/JNFR, de fecha 11 de mayo del presente año, el Ing. Juan Nereo Flores Rojas Administrador de Contratos de Obras Públicas de la Municipalidad Distrital de San Marcos, informa que: "...Con la variación de presupuesto de obra N° 03, alcanza al 28.29%, lo cual no supera al estipulado en el Artículo 73, inciso 72.3 de la Ley 29230, teniendo en cuenta que, al momento de suscripción del convenio, el expediente técnico no estaba aprobado, y el porcentaje parcial de Variación de Presupuesto N° 03 es de 15.86 %, respecto al presupuesto aprobado con Resolución de Gerencia Municipal N° 011-2020-GM/MDSM/GM del 21 de Enero del 2020. Y recomienda que la Sub Gerencia de Ejecución de Inversión Pública declare CONFORME y es procedente para continuar con su trámite para su aprobación resolutive";

Que, mediante Informe ACOP N° 108-2022-MDSM-GDUR/SGEIP/JNFR, de fecha 11 de mayo del presente año, el Ing. Juan Nereo Flores Rojas Administrador de Contratos de Obras Públicas de la Municipalidad Distrital de San Marcos, recomienda que el presente Expediente Técnico de Mayores y Menores Trabajos N° 02, se haga llegar por intermedio de GDUR a la Gerencia de Estudios de Proyectos de Inversión Pública, con la finalidad que dé su pronunciamiento o aprobación y continúe con su trámite para su aprobación resolutive";

Que, mediante Informe N° 800-2022-MDSM-GDUR/SGEIP/CAAS, de fecha 13 de mayo del 2022, el Ing. Carlos Alberto Amado Solorzano Subgerente de la Sub Gerencia de Ejecución de Proyectos de Inversión Pública requirió a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural que el levantamiento de observaciones presentado por la Empresa Privada Ejecutora lo revise y emita un Informe a la Sub Gerencia de Estudios de Proyectos de Inversión Pública;

Que, mediante Informe N° 632-2022-MDSM-GDUR/SGEIP/SG-RCLP, de fecha 20 de mayo del presente año, el Ing. Raul Carlos López Pérez Subgerente de la Sub Gerencia de Estudios de Proyectos de Inversión Pública de la Municipalidad Distrital de San Marcos formula las siguientes VIII. CONCLUSIONES: Se concluye que los Mayores Trabajos de Obra asciende a S/.1'690,549.90 soles. Se concluye que los Menores Trabajos de Obra asciende a S/.113,391.19 soles. Se concluye que monto total del presupuesto de mayores y menores trabajos asciende a S/.1'602,158.71 soles teniendo un porcentaje de incidencia respecto presupuesto contractual de % 15.86;

Que, mediante Informe N° 632-2022-MDSM-GDUR/SGEIP/SG-RCLP, de fecha 20 de mayo del presente año, el Ing. Raul Carlos López Pérez Subgerente de la Sub Gerencia de Estudios de Proyectos de Inversión Pública de la Municipalidad Distrital de San Marcos concluye que visto el INFORME ACOP N°108 -2022/MDSM/GDUR/SGEIP/JNFR de fecha 11.05.2022 del Ing. Juan Nereo Flores Rojas, quien menciona que la obra al momento de suscripción del convenio no contaba con el Expediente Técnico Aprobado por lo que el % de incidencia se cumple conforme al literal 72.3 del Artículo 72 del TUO de la Ley N° 29230. Se concluye que visto el informe de conformidad del Supervisor el Ing. Moisés Toledo Torres a los mayores trabajos de obra y en revisión para opinión se da procedencia a la solicitud";

Que, mediante Informe N° 1480-2022-MDSM/GDUR-NADG, el Ing. Norman Afranio Dávila Gabriel Gerente de Desarrollo Urbano y Rural remitió a Gerencia Municipal el referido Informe, en el que precisó:



# Municipalidad Distrital de San Marcos

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

## 4. CONCLUSIONES.

- Bajo el sustento técnico y legal de la Sub Gerencia de Estudios de Proyectos de Inversión, esta Gerencia recomienda a esta entidad APROBAR los mayores y menores trabajos de N°02, de la obra: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO SANITARIO DE LAS LOCALIDADES DE CARHUAYOC Y GOTOSH EN EL CENTRO POBLADO DE CARHUAYOC - DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - REGION ANCASH" con CUI N° 2397705, por el monto S/. 1 690,549.90 según detalle siguiente.

### RESUMEN PRESUPUESTO MAYORES Y MENORES TRABAJOS.

ITEM	DESCRIPCION	MONTO
1	COSTO DIRECTO MAYORES TRABAJOS	S/ 1,147,972.29
2	GASTOS GENERALES (16.80%)	S/ 192,859.34
3	UTILIDAD (8%)	S/ 91,837.78
4	<b>SUBTOTAL</b>	<b>S/ 1,432,669.41</b>
5	IGV (18%)	S/ 257,880.4900
6	<b>COSTO TOTAL MAYORES TRABAJOS</b>	<b>S/ 1,690,549.90</b>
7	COSTO TOTAL MENORES TRABAJOS	S/ 113,391.19
8	TOTAL PRESUPUESTO	S/ 1,577,158.71
9	COSTO ELABORACION DE EXPEDIENTE MAYORES Y MENORES TRABAJOS	S/ 15,000.00
10	COSTO SUPERVISION EXPEDIENTE MAYORES Y MENORES TRABAJOS	S/ 10,000.00
11	<b>COSTO TOTAL INC/IGV</b>	<b>S/ 1,602,158.71</b>

- En ese sentido remito los INFORME N° 632-2022-MDSM-GDUR/SGEP/SG-RLCP, para su trámite correspondiente con respecto a los mayores y menores trabajos de N°02 de la obra: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO SANITARIO DE LAS LOCALIDADES DE CARHUAYOC Y GOTOSH EN EL CENTRO POBLADO DE CARHUAYOC - DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - REGION ANCASH" con CUI N° 2397705

Que, mediante Informe N° 1650-2022-MDSM/GPP/VHGR, de fecha 24 de marzo del 2022, el Lic. Víctor Hugo Guillermo Ramírez Gerente de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto de la Municipalidad Distrital de San Marcos informa que: "...Por las consideraciones expuestas por la Gerencia de desarrollo urbano y Rural; esta gerencia comunica que, en el reglamento de la Ley N° 29230, no existe exigencia legal para que esta gerencia emita pronunciamiento respecto de las mayores y menores metrados de trabajo N° 01 de la obra: MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO SANITARIO DE LAS LOCALIDADES DE CARHUAYOC Y GOTOSH EN EL CENTRO POBLADO DE CARHUAYOC - DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - REGIÓN ANCASH" con CUI N° 2397705; por consiguiente, nos reservamos emitir opinión respecto de la solicitud de la gerencia de desarrollo urbano y rural";

Que, mediante Informe N° 1650-2022-MDSM/GPP/VHGR, de fecha 24 de marzo del 2022, el Lic. Víctor Hugo Guillermo Ramírez Gerente de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto de la Municipalidad Distrital de San Marcos informa que: "...Adicionalmente me sirvo comunicar a su despacho que mediante el decreto supremo N° 150-2021-EF, se aprueba los topes máximos de capacidad anual para los gobiernos regionales, gobiernos locales y universidades públicas para la emisión de los certificados de inversión pública regional y local - Tesoro Público - CIPRL, los cuales se encuentran contenidos en los anexos N° 01, N° 02 y N° 03 respectivamente, los mismos que forman parte integrante del decreto supremo en mención y para el caso de la municipalidad de san marcos el tope máximo de capacidad anual para el año 2022, asciende a la suma de S/. 472,672,050.00 Soles";

Que, mediante INFORME LEGAL N° 889-2022-MDSM-GAJ, el Abg. Cristian Max Acuña Pérez Gerente de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Distrital de San Marcos, informa que: "... Siendo esto los actuados, y estando a lo señalado por el Administrador de Contratos de Obras Públicas, la Sub Gerencia de Ejecución de Inversión Pública y la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, a efectos de evaluar la ampliación de plazo, la misma deberá tomar en cuenta lo señalado en los artículos 28° y 72° del Texto Único Ordenado del Reglamento de la Ley N° 29230 - Ley que Impulsa la Inversión Pública Regional y Local con Participación del Sector Privado";

Que, el Artículo 28 de la Ley precedentemente señalado, establece sobre: Ampliación de plazos, lo siguiente: Mediante el mecanismo de Obras por Impuestos la entidad pública reconoce a la empresa privada el monto total de inversión



# Municipalidad Distrital de San Marcos

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

determinado en el expediente técnico o sus modificatorias que apruebe la entidad pública. Asimismo, se reconocen las variaciones aprobadas y convenidas con la entidad pública mediante adenda, siempre que signifiquen mayores trabajos de obra conforme al artículo 72. La entidad pública, a su vez, tiene derecho al ajuste en caso dichas variaciones signifiquen un menor trabajo de obra o disminución del monto total de inversión;

Que, el Artículo 72 de la norma señalada sobre: Variaciones o modificaciones al monto total de inversión lo siguiente:

72.1. Una vez elaborado el expediente técnico por la empresa privada o modificado mediante un documento de trabajo, y aprobado por la entidad pública, se encuentra prohibida la aprobación de adicionales por errores o deficiencias en el expediente técnico. 72.2. Aprobado el expediente técnico, de manera excepcional, la entidad pública puede modificar el monto de inversión del proyecto al autorizar a la empresa privada la ejecución de mayores trabajos de obra por modificaciones a las especificaciones técnicas o a las condiciones originales de ejecución del proyecto, siempre que éstas resulten necesarios para alcanzar la finalidad del Convenio. 72.3. Las variaciones y/o las modificaciones al convenio inicial que resulten de los incrementos y/o los deductivos durante la fase de ejecución, que modifiquen el monto total de inversión, son reconocidos por la Entidad Pública hasta el treinta por ciento (30%) del monto total de inversión considerado en el convenio inicial, en caso cuente con expediente técnico aprobado al momento de su suscripción; y, hasta el cincuenta por ciento (50%) considerado en el convenio inicial, en caso no cuente con expediente técnico aprobado al momento de su suscripción, en ambos casos no se considera el monto de supervisión. Para el caso de los Gobiernos Regionales, de los Gobiernos Locales o de las Universidades Públicas, se requiere la aprobación del Consejo Regional, del Concejo Municipal o del Consejo Universitario, según corresponda. Los incrementos en el monto total de inversión que excedan los límites establecidos en el presente numeral no son reconocidos por la Entidad Pública. Las modificaciones en el presente artículo, se aplican a los convenios que se suscriban a partir de la entrada en vigencia de la presente disposición. 72.4. La necesidad de ejecución de mayores trabajos de obra debe anotarse en el cuaderno de obra o el registro correspondiente, por el ejecutor del proyecto. Al día siguiente la entidad privada supervisora comunica a la entidad pública sobre la necesidad de elaborar el expediente de los mayores trabajos de obra. Dentro de los diez (10) días de haber tomado conocimiento, la entidad pública autoriza a la empresa privada a elaborar el expediente de los mayores trabajos de obra. 72.5. La elaboración del expediente de los mayores trabajos de obra es responsabilidad de la empresa privada. Dicho documento es remitido a la entidad privada supervisora, la cual evalúa y emite opinión en un plazo no mayor de cinco (5) días e informa a la entidad pública y a la empresa privada. En caso que la entidad privada supervisora presente observaciones al expediente, la empresa privada debe incorporar o subsanar las mismas y remitir nuevamente el expediente a la entidad privada supervisora para su evaluación en un plazo no mayor de cinco (5) días. En caso de opinión favorable, ésta debe ser informada a la entidad pública y a la empresa privada. 72.6. Los mayores trabajos de obra son autorizados y aprobados únicamente por resolución del Titular de la entidad pública para su ejecución, dentro del plazo de diez (10) días de recibido el informe de la entidad privada supervisora. 72.7. Notificado el expediente aprobado, la empresa privada está obligada a ampliar el monto de la garantía de fiel cumplimiento en la misma proporción a los mayores trabajos, dentro del plazo máximo de diez (10) días desde su notificación. Ampliadas las garantías, la entidad pública y la empresa privada deben firmar la adenda al Convenio";

Que, mediante INFORME LEGAL N° 889-2022-MDSM-GAJ, el Abg. Cristian Max Acuña Pérez Gerente de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Distrital de San Marcos, informa que: "...Conforme se observa de los actuados administrativos, la anotación en el Cuaderno de Obra del Residente del respecto a la necesidad de elaborar el Expediente Técnico de Mayores Trabajos de Obra es el Asiento N° 645, de fecha 14 de diciembre del 2021. Asimismo, la anotación en el Cuaderno de Obra del Supervisor sobre la necesidad de elaborar Mayores Trabajos de Obra es el Asiento N° 646, de fecha 14 de diciembre del 2021";

Que, mediante INFORME LEGAL N° 889-2022-MDSM-GAJ, el Abg. Cristian Max Acuña Pérez Gerente de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Distrital de San Marcos, informa que: "...Asimismo, mediante Carta N° 147-2021-CSC-MTT/RLC, de fecha 15 de diciembre del 2021, el Consorcio Supervisor comunicó a la Entidad la necesidad de elaborar un Expediente Técnico de Mayores Trabajos de Obra, encontrándose dentro del plazo para remitir dicho documento. También, mediante Carta Múltiple N° 08-2022-MDSM-GDUR/JCCQ, de fecha 08 de abril del 2022, la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural comunicó a la Empresa Privada "Compañía Minera Antamina S.A." y al Consorcio Supervisor, la autorización para elaborar el referido Expediente Técnico, encontrándose fuera del plazo para remitir dicho documento. Además, con fecha 09 de mayo del 2022, mediante Carta N° 1392-2022-OXI la Empresa Privada "Compañía Minera Antamina S.A.", remitió al Consorcio Supervisor la Carta N° 74-2022/CONSORCIO CORAL-MLS/RL de la Empresa Ejecutora CONSORCIO CORAL MLS, que contiene el levantamiento de observaciones del Expediente Técnico de "Mayores y Menores Trabajos N° 02". También, el 10 de mayo del 2022, el Consorcio Supervisor a través de la N° 70-2022-CSC-MTT/RLC emitió opinión favorable al levantamiento de observaciones del Expediente Técnico de "Mayores y Menores Trabajos N° 02", encontrándose dentro del plazo para remitir dicho documento";



# Municipalidad Distrital de San Marcos

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Que, mediante INFORME LEGAL N° 889-2022-MDSM-GAJ, el Abg. Cristian Max Acuña Pérez Gerente de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Distrital de San Marcos, precisa que: "...las Áreas Técnicas de la Municipalidad emitieron opinión favorable para la Aprobación del Expediente Técnico de "Mayores y Menores Trabajos N° 02" a través de los siguientes documentos:

- Informe N° 108-2022-MDSM-GDUR-SGEIP-JNFR, emitido por el Administrador de Contratos de Obras Públicas.
- Informe N° 800-2022-MDSM/ GDUR/SGEIP/CAAS, emitido por la Sub Gerencia de Ejecución de Inversión Pública; y,
- Informe N° 632-2022-MDSM-GDUR/SGEPI/SG-RCLP, emitido por la Sub Gerencia de Estudios de Proyectos de Inversión.
- Informe N° 1480-2022-MDSM/GDUR-JCCQ, emitido por la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural.

Que, mediante INFORME LEGAL N° 889-2022-MDSM-GAJ, el Abg. Cristian Max Acuña Pérez Gerente de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Distrital de San Marcos, informa que: "...hora bien, con el Informe N° 1516-2021-MDSM/GPP/VHGR la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto señaló que la Municipalidad cuenta con un tope máximo de capacidad anual para el año 2022 de S/ 472'672,050.00";

Que, mediante INFORME LEGAL N° 889-2022-MDSM-GAJ, el Abg. Cristian Max Acuña Pérez Gerente de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Distrital de San Marcos, informa que: "...En tal Sentido, estando a los informes técnicos del Consorcio Supervisor de Obra, del Administrador de Contrato de Obras Públicas, del Sub Gerente de Estudios de Proyectos de Inversión, del Sub Gerente de Ejecución de Inversión Pública y del Gerente de Desarrollo Urbano y Rural quienes emiten opinión favorable para la Aprobación del Expediente Técnico de "Mayores y Menores Trabajos N° 02" de acuerdo al artículo 72° del "Texto Único Ordenado del Reglamento de la Ley N° 29230 - Ley que Impulsa la Inversión Pública Regional y Local con Participación del Sector Privado", donde establece que, el documento que aprueba dicho expediente es notificado a la empresa privada al día siguiente de su emisión. Los mayores trabajos de obra aprobados durante la ejecución deben cumplir con la normatividad de Invierte.pe. Notificado el expediente aprobado, la empresa privada está obligada a ampliar el monto de la garantía de fiel cumplimiento en la misma proporción a los mayores trabajos, dentro del plazo máximo de diez (10) días desde su notificación. Ampliadas las garantías, la entidad pública y la empresa privada deben firmar la adenda al Convenio";

Que, mediante INFORME LEGAL N° 889-2022-MDSM-GAJ, el Abg. Cristian Max Acuña Pérez Gerente de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Distrital de San Marcos, informa que: "...Por lo expuesto, teniendo en cuenta la necesidad de Aprobar el Expediente Técnico de "Mayores y Menores Trabajos N° 02"; se recomienda que:

- Se remita los documentos al Despacho de Alcaldía para que se eleven los actuados administrativos al Consejo Municipal, para que a través de un Acuerdo de Concejo se autorice al Sr. Alcalde la suscripción de la correspondiente Adenda al Convenio que declare procedente la modificación del monto del Convenio hasta por el monto ascendente a S/ 1'602,158.71 (Un Millón Seiscientos Dos Mil Ciento Cincuenta y Ocho con 71/100 Soles), incluido los impuestos de Ley.  
Posterior a la Suscripción de la Adenda, se derive a Gerencia Municipal para que a través de un Acto resolutivo Apruebe el Expediente Técnico de "Mayores y Menores Trabajos N° 02".
- Se remita a la Secretaría Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios para el deslinde de responsabilidades, de corresponder.
- Se notifique a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, a la Compañía Minera Antamina S.A., al CONSORCIO SANEAMIENTO CARHUAYOC y al CONSORCIO CORAL MLS.

Que, mediante INFORME N° 436-2022/GM/MDSM, el Abg. Juan José Valencia Rincón Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de San Marcos, no formula observación al presente procedimiento y solicita al Concejo Municipal, a fin de que mediante un Acuerdo de Concejo se autorice al Sr. Alcalde la suscripción de la correspondiente Adenda al Convenio que declare procedente la modificación del monto del Convenio hasta por el monto ascendente a S/ 1'602,158.71 (Un Millón Seiscientos Dos Mil Ciento Cincuenta y Ocho con 71/100 Soles), incluido los impuestos de Ley. Asimismo, se recomienda que, posterior a la Suscripción de la Adenda, se derive a Gerencia Municipal para que a través de un Acto resolutivo Apruebe el Expediente Técnico de "Mayores y Menores Trabajos N° 02". Que, así también, se recomienda remitir a la Sub Gerencia de Recursos Humanos a fin de que derive, a su vez, a la Secretaría Técnica del PAD, para el deslinde de responsabilidades, de



# Municipalidad Distrital de San Marcos

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

corresponder. Por último, se notifique a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, a la Compañía Minera Antamina S.A., al CONSORCIO SANEAMIENTO CARHUAYOC y al CONSORCIO CORAL-MLS;

Que, en su Sesión Extraordinaria de fecha 24 de Mayo de 2022, el Concejo Municipal, luego de una deliberación y con el voto de los Señores Regidores Andrés Juan Marzano Vega, Amalia Jovita Espinoza Ramírez, Santiago Marino Medina Dionicio, Máxima Olinda Abarca Anaya y el Sr. Hugo Manolo Vargas Arce ACORDARON por unanimidad AUTORIZAR al Sr. Alcalde la suscripción de la correspondiente Adenda al Convenio que declare procedente la modificación del monto del Convenio hasta por el monto ascendente a S/ 1'602,158.71 (Un Millón Seiscientos Dos Mil Ciento Cincuenta y Ocho con 71/100 Soles), incluido los impuestos de Ley. Asimismo, se derive a Gerencia Municipal para que a través de un Acto resolutivo Apruebe el Expediente Técnico de "Mayores y Menores Trabajos N° 02". Se remita a la Sub Gerencia de Recursos Humanos a fin de que derive, a su vez, a la Secretaría Técnica del PAD, para el deslinde de responsabilidades, de corresponder. Por último, se encarga a la Gerencia Municipal notificar a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, a la Compañía Minera Antamina S.A., al CONSORCIO SANEAMIENTO CARHUAYOC y al CONSORCIO CORAL-MLS;

**ESTANDO A LOS FUNDAMENTOS EXPUESTOS EN LA PARTE CONSIDERATIVA Y EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS EN LA LEY ORGANICA DE MUNICIPALIDADES LEY N° 27972, CONTANDO CON EL VOTO UNÁNIME DE LOS SEÑORES REGIDORES:**

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR**, al Sr. Alcalde la suscripción de la correspondiente Adenda al Convenio que declare procedente la modificación del monto del Convenio hasta por el monto ascendente a S/ 1'602,158.71 (Un Millón Seiscientos Dos Mil Ciento Cincuenta y Ocho con 71/100 Soles), incluido los impuestos de Ley, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente Acuerdo.

**ARTÍCULO SEGUNDO: REMITIR** los actuados a la Gerencia Municipal para que a través de un Acto resolutivo Apruebe el Expediente Técnico de "Mayores y Menores Trabajos N° 02".

**ARTÍCULO TERCERO: REMITIR** a la Sub Gerencia de Recursos Humanos a fin de que derive, a su vez, a la Secretaría Técnica del PAD, para el deslinde de responsabilidades, de corresponder.

**ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR**, a la Gerencia Municipal notificar el presente Acuerdo a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, a la Compañía Minera Antamina S.A., al CONSORCIO SANEAMIENTO CARHUAYOC y al CONSORCIO CORAL-MLS.

**ARTÍCULO QUINTO: ENCARGAR** a la Unidad de Informática de la Municipalidad Distrital de San Marcos, publicar en el Portal Institucional de la Entidad el presente Acuerdo.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS  
HUARI - ANCASH  
  
Ing. Christian John Palacios Laguna  
ALCALDE